



ABSOLUCIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADOS

PROCESO DE CONVOCATORIA CAS N° 002-2024-HNCH-PP0131

La Comisión del Comité de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS N° 002-2024-HNCH-PP0131, informa que se han recepcionado 05 recursos de reconsideración por parte de los postulantes al presente proceso CAS, los mismos que pasan a ser evaluados por los miembros del Comité presentes, lo cual se detalla a continuación:

1. Expediente N° 112, de **Valenzuela Arias María Isabel**, postulante a la vacante PP04 – Técnica de Enfermería, presenta recurso de reconsideración al Proceso CAS 002-2024, indicando que, según la constancia de prestación de servicios (enero 2022 a febrero 2024) que ha presentado en la solicitud, cumple con la experiencia requerida en el perfil.

Al respecto, las bases del proceso de convocatoria destinados a cubrir las vacantes, creados en el Marco **Ley N° 31953, Art. 46 Num. 2, Lit. e, "Salud Mental**, en el punto VIII. BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN, a. DOCUMENTACION A PRESENTAR, OBLIGATORIOS, dice: "**La Solicitud de Inscripción – Anexo N° 01, la ficha de resumen curricular - Anexo N° 02 y la Declaración Jurada - Anexo N° 03 deben contener la firma en cada una de las hojas y el número de folio**", asimismo, en el perfil del puesto, en el campo de experiencia específica dice: **A. Tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia: Experiencia mínima de un (01) año desempeñando funciones en áreas de hospitalización**. **B. Tiempo requerido en el sector público. En base a la experiencia requerida para el puesto (parte A): Experiencia mínima de un (01) año en hospitales de nivel III-1**.

Por lo indicado líneas arriba, y de acuerdo a la verificación realizada, la comisión determina **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración, puesto que no se cumple con lo requerido.

2. Expediente N° 116, de **Zegarra Nelson Marcelina**, postulante a la vacante PP02 – Psicólogo(a), presenta recurso de reconsideración al Proceso CAS 002-2024, indicando que, se le considere como APTA debido a que si cuenta con la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto.

Al respecto, las bases del proceso de convocatoria destinados a cubrir las vacantes, creados en el Marco **Ley N° 31953, Art. 46 Num. 2, Lit. e, "Salud Mental**, dice:

De acuerdo con lo solicitado, el/la postulante debe tener en cuenta las siguientes especificaciones al **suscribir el contrato**:

- A.** En lo que se refiere a la **experiencia general y específica**, el/la postulante debe acreditar con los certificados, constancias de trabajo, contratos, adendas, resoluciones por designación o similar, u otros documentos en los que se indique obligatoriamente cargo y/o puesto, fecha de inicio y finalización de labores y/o la prestación de servicios. En caso contrario, dichos documentos no se toman en cuenta en la evaluación respectiva.

En el caso de presentar órdenes de servicio, estas deben estar acompañadas de las respectivas constancias y/o certificados que acrediten que la prestación del servicio se efectuó a favor de la entidad emitidos por el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la entidad. En caso contrario, no son considerados para la contabilización de la experiencia (general y/o específica).



Por lo indicado líneas arriba, y de acuerdo a la verificación realizada, la comisión determina **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración, puesto que no se cumple con lo requerido.

- Expediente N° 119, de **Valdivia Francia María Francesca**, postulante a la vacante PP01 – Médico Psiquiatra, presenta recurso de reconsideración solicitando se le indique el motivo por el cual se le ha considerado NO APTO.

Por lo indicado líneas arriba, y de acuerdo a la verificación realizada, la comisión determina **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración, debido a que la postulante adjunta Grado de especialista con fecha de emisión 18/05/2023 y no se cumple con la experiencia requerida como Especialista.

- Expediente N° 028, de **Arrué Salcedo Yobany Patricia**, postulante a la vacante PP02 – Psicólogo, presenta recurso de reconsideración adjuntando las constancias de trabajo que sustentan la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto.

Por lo indicado líneas arriba, y de acuerdo a la verificación realizada, la comisión acepta el recurso de reconsideración, quedando su evaluación de la siguiente manera:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO	EVALUACION CURRICULAR (PUNTAJE) 50/100	ESTADO	OBSERVACION
5	41339655	ARRUÉ SALCEDO YOBANY PATRICIA	PP02	PSICOLOGO	50	APTO	

- Expediente N° 066, de **Mendoza Ccoscco Nancy**, postulante a la vacante PP04 – Técnica de Enfermería, presenta recurso de reconsideración, solicitando se vuelva a revisar el expediente para verificar el motivo del puntaje mínimo que se le asignó y por lo que se le ha considerado como NO APTO.

Al respecto, la comisión ha verificado nuevamente el expediente y han determinado que se evidencia el sustento de la experiencia laboral en el sector público, por lo que se acepta el recurso de reconsideración, quedando su evaluación de la siguiente manera:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO	EVALUACION CURRICULAR (PUNTAJE) 50/100	ESTADO	OBSERVACION
107	40919669	MENDOZA CCOSCCO NANCY	PP04	TECNICO EN ENFERMERIA	45	APTO	

San Martín de Porres, 18 de abril del 2024

Atte.

LA COMISION EVALUADORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CAS 002-2024-PPR 0131-HNCH